

en la que se consigna la liquidación total del Ramo de Cristales de la citada Entidad y no habiéndose formulado reclamación alguna, dentro de los plazos señalados en los avisos oficiales publicados sobre tal liquidación.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción concedida en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros para operar en el Ramo de Cristales a la citada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el billete que se cita, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 6 de julio de 1964*

Habiendo sufrido extravío al ser enviado para su venta a la Administración de Loterías de Vélez-Rubio (Almería) el billete de 4.ª Serie, número 6413, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el próximo día 6 del mes en curso, este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien acordar sea declarado nulo y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo el referido billete, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de julio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.361-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Robert F. Dows, que últimamente tuvo su domicilio en la Base de Torrejón de Ardoz (Madrid), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 13 de mayo de 1964 del expediente 1.621/62, instruido por aprehensión de café y tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida dos infracciones de contrabando, una de mínima y otra de menor cuantía, comprendidas en apartado 2.º del artículo 7.º por café e importe de 405,95 pesetas, y caso 3.º apartado 1.º del mismo artículo por tabaco e importe de 13.723,50 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores a don Domingo José López del Olmo, de la de mínima, y a don Leopoldo Carballo Martín y don Robert F. Dows de la de menor cuantía.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad: agravantes 1.ª y 9.ª del artículo 15 por ser funcionario público y reincidencia para el señor Carballo en expediente 421/57.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 44.638,97 pesetas, la de menor cuantía, y 811,90 pesetas, la de mínima, equivalente al 400, 267 por 100 y duplo, respectivamente, del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley. Dichas multas deberán hacerse efectivas de la siguiente forma:

Infracción mínima cuantía

Domingo J. López: Base, 405,95 pesetas. Tipo, duplo. Multa, 811,90 pesetas.

Infracción menor cuantía

Leopoldo Carballo: Base, 6.692,50 pesetas. Tipo, 400 por-100. Multa, 26.770 pesetas.

Robert F. Downs: Base, 6.692,50 pesetas. Tipo, 267 por 100. Multa, 17.868,97 pesetas.

Valor: Base, 13.385 pesetas. Multa, 44.638,97 pesetas.

Quinto.—Decretar el comiso de la totalidad de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Decretar, asimismo, el comiso del automóvil «Chevrolet», matrícula M-210.962, por ser la única mercancía que transportaba el mismo.

Séptimo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en la de menor, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85, y caso 1.º, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1 de junio de 1964.—El Secretario, Joaquín Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—4.661-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Altos del Sauzal y La Laguna.*

Habiendo sido solicitado por doña Rosario Rodríguez Lara el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento de su titular, don Servando Rodríguez Peraza, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Altos del Sauzal y La Laguna (expediente V-346), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 5 de marzo de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada doña Rosario Rodríguez Lara en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de junio de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.553-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campomanes y Telleo.*

Habiendo sido solicitado por los herederos de Ramón Estrada Fernández el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento de su titular, don Ramón Estrada Fernández, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campomanes y Telleo (V-5), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 5 de marzo de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogados los herederos de don Ramón Estrada Fernández en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de junio de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.552-A.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del río Ulla) relativa al expediente de expropiación de terrenos situados en el término municipal de la villa de Cruces (Pontvedra), afectados por las obras del «Salto de Portodemouros», en el río Ulla*

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término mu-